



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 1045 -2026-GRJ/ORAF

Huancayo, 29 SEP 2026

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Reporte N°1384-2026-GRJ/SGO del 23 de setiembre del 2026, el Informe Técnico N° 1226-2026-GRJ-ORAF-OASA del 16 de setiembre del 2026, el Memorando N°2338-2026-GRJ/GRI/SGO del 15 de setiembre del 2026, el Informe Técnico N° 40-2026-GRJ/GRI/SGO.-RCA del 15 de setiembre del 2026, el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo con fecha de emisión 09 de setiembre del 2026; la Carta N° 3-2026 del 09 de setiembre del 2026 y demás documentos que obran en el expediente;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la autonomía de los Gobiernos Regionales comprende la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR, denominada "Normas para la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín", establece en el literal d) del numeral 6.14 que el Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)";

Que, asimismo, el numeral 6.14.3 de la referida Directiva establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de su ejecución; precisando, además, que el contrato podrá resolverse por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto la Oficina Regional de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces, solicitará previamente la opinión del área usuaria;

|         |          |
|---------|----------|
| ORAF    |          |
| DOC. Nº | 11084710 |
| EXP. Nº | 11024669 |



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Gobierno Regional Junín y el contratista JAIME VICTOR LOPEZ JIMENEZ perfeccionaron la Orden de Servicio N.º 02856, cuyo objeto fue la contratación del "Servicio de mano de obra calificada para el proyecto: 'Mejoramiento del servicio de la carretera vía vecinal JU-636, tramo: Empalme 22B – Unatt Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín', II Etapa, con CUI N.º 2484002";

Que, mediante Carta N.º 3-2026, recibida el 09 de setiembre de 2026, el contratista solicitó la resolución parcial de la Orden de Servicio N.º 02856, exponiendo las circunstancias que, según manifiesta, imposibilitan la continuación de la prestación pendiente;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2026, el Ing. Royer E. Román Lizarbe, en su condición de Subgerente de Obras; el Ing. Rolando Campos Acevedo, Residente de Obra; y el contratista suscribieron el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, mediante la cual manifestaron su conformidad respecto de la resolución parcial de la Orden de Servicio N.º 02856;

Que, mediante Informe Técnico N.º 40-2026-GRJ/GRI/SGO-RCA, de fecha 15 de setiembre de 2026, el Residente de Obra concluyó, entre otros aspectos, que se verificó la voluntad expresa del proveedor Jaime Victor Lopez Jimenez de resolver parcialmente la Orden de Servicio N.º 02856-2024 (SIAF N.º 7755-2024), respecto del segundo entregable por el monto de S/ 5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles), debido a que viajaría al extranjero por motivos personales; emitiendo opinión favorable para proceder con la resolución parcial por mutuo acuerdo, conforme al acta suscrita el 09 de setiembre de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N.º 1226-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, teniendo en consideración la opinión del área usuaria, concluyó que la Orden de Servicio N.º 02856 se encuentra incurso en la causal prevista en el literal d) del numeral 6.14 de la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR, referida a la resolución por acuerdo entre las partes, precisando además que la resolución parcial solicitada no ocasionaría perjuicio económico a la Entidad;

Que, de la revisión de los actuados que conforman el expediente administrativo, se advierte que el área usuaria ha emitido opinión favorable respecto de la resolución parcial solicitada y que existe manifestación expresa de voluntad de ambas partes para poner término, de manera parcial, a las obligaciones pendientes derivadas de la Orden de Servicio N.º 02856, encontrándose dicha decisión sustentada en el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo de fecha 09 de setiembre de 2026;

Que, en consecuencia, encontrándose la solicitud comprendida dentro de lo dispuesto por la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR y contando con el sustento técnico emitido por las unidades orgánicas competentes, corresponde formalizar mediante el respectivo acto administrativo la resolución parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio N.º 02856, en los términos establecidos en los documentos que integran el expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto y sobre la base de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, conforme a las atribuciones de la Dirección Regional de Administración y Finanzas y con las visaciones de las unidades orgánicas competentes;





Gobierno Regional Junín



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la resolución parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio N.º 02856, perfeccionada entre el Gobierno Regional Junín y JAIME VICTOR LOPEZ JIMENEZ, correspondiente al segundo entregable por el monto de S/ 5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles), para la contratación del “Servicio de mano de obra calificada para el proyecto: ‘MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU-636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN’, II ETAPA, CON CUI N.º 2484002”, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los informes técnicos que integran el expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, conjuntamente con las unidades orgánicas competentes, adopte las acciones administrativas que correspondan como consecuencia de la resolución parcial de la Orden de Servicio N.º 02856.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Administrativa al contratista JAIME VICTOR LOPEZ JIMENEZ, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Subgerencia de Obras y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

